



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

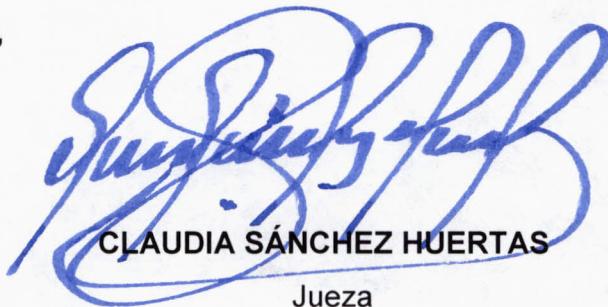
Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. Integrado el contradictorio y como en el presente asunto el extremo pasivo propuso excepciones de mérito, por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

II. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **8:00 a.m. del 9 de junio de 2016**, a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Adviértaseles además, que su no asistencia acarreará las sanciones legales contenidas en la norma en cita.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2014 00065 00
Demandante	:	José Antonio Hernández Ramos
Demandado	:	Luis Vicente Barbosa Sabogal
		C.Q.V. C 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, se tiene por notificada a Allianz Seguros S.A. como llamada en garantía por conducta concluyente, desde la fecha de presentación del escrito, esto es, 2 de octubre de 2015.

Asimismo, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que contestó el llamamiento en garantía (folios 34-38).

Por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2014 00065 00
Demandante	:	José Antonio Hernández Ramos
Demandado	:	Luis Vicente Barbosa Sabogal
		C.Q.V.